



SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

Cód. Único de Rad: 08001310500120180043101
Rad. Interno: 68.297-A
Demandante: YAMILE NAZZAR CABALLERO
Demandado: COLPENSIONES Y OTROS
MAGISTRADO PONENTE: ROZELLY PATERNOSTRO HERERRA

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022)

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR los numerales SEGUNDO -2º-, TERCERO -3º- y QUINTO -5º- de la parte resolutive de la sentencia de fecha trece (13) de marzo de dos mil veinte (2.020), proferido por la señora Juez Primero -1º- Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral promovido por la señora YAMILE NAZZAR CABALLERO contra A.F.P. PROTECCIÓN S.A y COLPENSIONES, los cuales quedarán de la siguiente forma: “SEGUNDO: DECLARAR la ineficacia del traslado del régimen pensional que efectuó la actora YAMILE NAZZAR CABALLERO, del régimen de prima media con prestación definida administrado en junio de 1.998 por el instituto de seguros sociales hoy COLPENSIONES, al régimen de ahorro individual administrado por la AFP PROTECCION S.A. Como consecuencia, se dispone el regreso automático de la demandante YAMILE NAZZAR CABALLERO al régimen de prima media con prestación definida administrada actualmente por COLPENSIONES, con fundamento en los argumentos fácticos, jurídicos, probatorios y jurisprudenciales ya citados. TERCERO: CONDENAR a la AFP PROTECCIÓN S.A. que en el término improrrogable de ocho (08) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, proceda a trasladar ante COLPENSIONES la totalidad de los aportes que tiene el demandante en mención, en su cuenta de ahorro individual, sumando intereses, rendimientos y frutos, así como gastos de administración y comisiones, estos dos últimos rubros con cargo a sus propias utilidades. Dichos valores objeto de devolución por parte de la AFP COLFONDOS S.A. deberán ser retornados debidamente indexados. (...) QUINTO: CONDENAR a COLPENSIONES a recibir de parte de la AFP PROTECCIÓN S.A. todos los aportes que tenga en la cuenta individual la actora YAMILE NAZZAR CABALLERO, con todos los rendimientos, frutos, intereses y demás, así como gastos de administración y comisiones. Dichos valores que serán recibidos por COLPENSIONES deberán ser acogidos debidamente indexados” SEGUNDO: CONFIRMAR el fallo de primer nivel en todo lo demás. TERCERO: Sin costas en esta sede ante su falta de causación. CUARTO: En su oportunidad devuélvase el expediente al juzgado de origen...”

El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días	01/07/2022 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am).
--	---

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.



SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

Se deja constancia que el presente EDICTO fue desfijado hoy	06/07/2022 siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).
---	--

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

DNTC

